



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°567-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe N°0401-2026-SGCP-GAF-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Control Patrimonial; Informe N°115-2026-GAF-MDCC suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas; Proveído N°4326-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°645-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°4516-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°041-2026-EL-GAJ-MDCC de la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 407-2026-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que el procedimiento se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos, acota que el Sistema Nacional de Abastecimientos, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas a los logros de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, sub numeral 5 del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 004-2021-EF-54-01, Directiva para la Gestión del Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, define "existencias en el almacén" a los bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuarias;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°0401-2026-SGCP-GAF-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Control Patrimonial, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual presenta el plan de trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE EXISTENCIAS DE SALDOS DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026"; señalando que tiene como objetivo general: Realizar la toma de inventario físico de las existencias correspondientes a saldos de obra almacenadas en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con la finalidad de determinar su existencia real, cantidad, características, ubicación y estado, así como contrastar dicha información con los registros de almacén y Kardex, contribuyendo a su adecuada gestión y al saneamiento de las diferencias que pudieran identificarse; asimismo, para la ejecución del mismo, se ha presupuestado el monto ascendente de S/. 8,546.00 (Ocho mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 soles). Lo que fue ratificado y se emite opinión favorable por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N°115-2026-GAF-MDCC;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N°645-2026-MDCC/GPPR con ingreso de fecha 26 de agosto de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 8,546.00 (Ocho mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 soles), acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°041-2026-EL-GAJ-MDCC de la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO DE TOMA DE INVENTARIO FISICO DE EXISTENCIAS DE SALDOS DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026"; por la suma dispuesta en el Informe N°645-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización. Lo que es ratificado con el Proveído N° 407-2026-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se asegura la correcta administración, control y usos eficiente de los bienes y suministros adquiridos con recursos públicos, lo que permitirá a su vez verificar la existencia real de los bienes almacenados, contrastándolos con los registros administrativos y contables de la entidad, con el objeto de identificar posibles diferencias, inconsistencias, sobrantes, deterioros, deficiencias en su manejo y otras situaciones que requieran acciones de regulación;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO DE TOMA DE INVENTARIO FISICO DE EXISTENCIAS DE SALDOS DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026"; por la suma de S/. 8,546.00 (Ocho mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Control Patrimonial la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Sub Gerente de Control Patrimonial, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

